



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 51

FECHA	13 de JUNIO de 2023											HORA	9:46 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso				Inst.					
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	3	0	0	0	8	1	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE			ARTURO OSPINA AGUDELO											NO ASISTE								
APODERADO DEMANDANTE			GUILLERMO L. GONZALEZ MORENO											ASISTE								
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			LUZ FRANCEDY RAMIREZ											ASISTE								
DEMANDADOS			COLPENSIONES											NO ASISTE								
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE									PARTE DEMANDADA													
Con alegatos									Con alegatos													

SENTENCIA No. 051

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PROPUESTA POR LA PARTE EJECUTADA.

SEGUNDO: DECLARAR OFICIOSAMENTE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO DE ARTURO OSPINA AGUDELO CONTRA COLPENSIONES.

CUARTO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

QUINTO: ABTENERSE DE LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, EN RAZÓN A QUE ESTAS NO FUERON DECRETADAS.

SEXTO: ARCHIVAR LO ACTUADO, PREVIA LA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

NOTIFICACION Y RECURSOS: SIN RECURSOS, SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f81647f3bb9a1ec0c672aff697594cd3a01427bc5ee90c786e1a9595aaefa45**

Documento generado en 13/06/2023 10:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>